

**JUZGADO 15 CIVIL CIRCUITO**  
**MEDELLÍN**

Demandante: JULIETH GAVIRIA JARAMILLO

Demandada: COMBUSES S.A Y OTROS

Radicado: 2017 - 00348

Asunto: REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

DAVID ALBERTO RUIZ JARAMILLO , obrando como curador ad litem dentro del proceso de la referencia, y estando en la oportunidad procesal para hacerlo , manifiesto que interpongo reposición y en subsidio apelación frente al auto del 21 de Marzo de 2024 y notificado mediante estados del 22 de Marzo de 2024 , por las siguientes razones:

Aduce el despacho en el auto que se recurre que se tendrá como prueba documental de la parte demandante copia Dictamen de discapacidad laboral de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia , y aduce que no acepta la oposición realizada en mi como apoderado en cujanto a que dicha prueba esta mal aducida al proceso por cuanto esto no es una prueba documental sino una prueba pericial , a lo cual aduce el despacho en dicho auto que :

“Ahora Bien, frente a la oposición de prueba documental elevada por el togado, este juzgado no accederá a la misma, pues teniendo en cuenta que es un documento que determina el grado de pérdida de capacidad laboral de una persona, y que emana de una entidad perteneciente al sistema de Seguridad Social del orden nacional, y para el particular deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 257 del C.G.P. pues es un documento Público.”

Nosotros nos apartamos de tal sentido pues con la oposición que estoy manifestando a la forma en que se está incluyendo este medio probatorio en el proceso vulnera flagrantemente el derecho de contradicción de la prueba , pues si se vincula como un documento no tendría elementos para rebatir o discutir el contenido que hay en el mismo , y el contenido que hay en dicho contenido es un contenido de carácter técnico lo que lo convierte en un dictamen pericial cuya contradicción esta reglado en los Artículo 227 y subsiguientes del Código General del Proceso , el cual es aportando otro dictamen o o solicitando la presencia de el o los peritos que lo suscribieron y lo realizaron en la audiencia, entonces a pesar de ser un dictamen proferido por la junta regional de calificación de invalidez de Antioquia , eso no impide que se pueda considerar como un dictamen pericial ,pues no se está rebatiendo la autenticidad o no , sino el contenido del mismo .

Por lo anterior solicito se reponga dicho auto y se niegue dicha prueba excluyéndola del debate probatorio, en caso de no reponer , manifiesto que interpongo recurso de apelación frente al superior.

Atentamente



**DAVID ALBERTO RUIZ JARAMILLO**  
C.C 71,749.025  
T.P 117.198 DEL C.S DE LA J

## JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. MEDELLÍN

**DEMANDANTES:** Julieth Gaviria Jaramillo y otros

**DEMANDADOS:** COMBUSES S.A y otros

**Radicado:** 05001 31 03 015 **2017 00348 00**

**Asunto:** Interposición de recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto que decreta pruebas.

Cordial saludo.

**Carlos Mario Giraldo Correa C.C 71.339.081, T.P 246.493 CSJ**, en calidad de apoderado de la parte demandante, interpongo recurso de reposición y en subsidio apelación frente al auto de practica de pruebas, fechado el 21 de marzo de 2022 y notificado el 22 de marzo de 2022, con base a los siguientes argumentos:

**Primero:** mediante auto del 7 de febrero de 2018, el despacho judicial indicó lo siguiente:

*“A folios del 220 al 235, se incorpora escrito de contestación de la demanda y anexos presentada por la codemandada COMPAÑÍA METROPOLITANA DE BUSES S.A, la cual, junto con el llamamiento en garantía, no será tomada en cuenta por haberse presentado en forma extemporánea, pues fue presentada en la oficina de apoyo judicial, el 5 de febrero de 2018, y el termino se venció desde el 1 de febrero de 2018, como se indicó en precedencia”.*

**Segunda:** El código general del proceso indica en el art 96 (contestación de la demanda) en el numeral

*4. La petición de pruebas que el demandado pretenda hacer valer, si no obraren en el expediente.*

De esta manera la oportunidad para presentar o pedir pruebas es en la contestación de la demanda.

Después de lo argumentado, si el despacho mediante auto del 7 de febrero de 2018 dio por no contestada la demanda por la empresa COMBUSES S.A y esta era la oportunidad para presentar o solicitar pruebas. como es posible que el despacho judicial controvierde su decisión y realizó decreto de las pruebas solicitadas por la empresa COMBUSES S.A.

## **Solicitud**

En virtud de lo expuesto solicito se reponga el auto emitido por el despacho judicial el 21 de marzo de 2024 y se deje sin efecto las pruebas que le fueron decretadas a la empresa **COMBUSES S.A.**

De no ser acogido el recurso de reposición, interpongo recurso de apelación ante el superior jerárquico

Por la atención prestada Muchas gracias.

***Carlos Mario Giraldo Correa***

***C.C 71.339.081***

***T.P 246.493***